

	<b>DIRECCIÓN DE CUARENTENA ANIMAL</b>	Rige a partir de <b>05/12/2017</b>	Código <b>DCA-PG-02-RS-04-IN-011</b>
	<b>Requisitos para la importación de salmón o trucha congelados de cultivo o de captura</b>	Versión <b>02</b>	Página 1 de 2
Elaborado por: Dpto. Regulatorio DCA	Revisado por: Área Gestión de Calidad DCA	Aprobado por: Director de Cuarentena Animal	

## 1. Objetivo

Definir los requisitos sanitarios para la importación de salmón y/o trucha congelados de cultivo o de captura.

## 2. Alcance

Los requisitos que se establecen en este documento se aplican al salmón y/o trucha congelados de cultivo o de captura.

## 3. Requerimientos del Certificado Veterinario Internacional

- 3.1 Debe ser emitido por los Servicios Veterinarios Oficiales o por la Autoridad Sanitaria Competente del país de origen.
- 3.2 Los certificados deben estar numerados consecutivamente; cada hoja debe estar firmada y sellada con el sello oficial.
- 3.3 En el Certificado debe declararse la existencia de anexos y su número, debidamente firmados y sellados con el membrete de la Autoridad Competente.

## 4. Información que se debe incluir en el Certificado Veterinario Internacional emitido por la Autoridad Competente

- 4.1 Información del producto: descripción del producto, nombre común y nombre científico del pescado, cantidad de cajas, número de lote o código de producción y peso.
- 4.2 Nombre, dirección y número del establecimiento procesador.
- 4.3 Nombre y dirección del exportador.
- 4.4 Nombre y dirección del consignatario.
- 4.5 Compañía transportadora, medio de transporte, número de contenedor.
- 4.6 Número de marchamo oficial.
- 4.7 Nombre y firma del Médico Veterinario Oficial, sello de la Autoridad Competente y fecha de emisión.

## 5. El Certificado Veterinario Internacional debe incluir la siguiente declaración que certifica que la totalidad del embarque cumple con los requisitos establecidos en la misma

- 5.1 El salmón / trucha debe provenir únicamente de embarcaciones y o áreas de cultivo aprobadas.
- 5.2 El establecimiento de proceso tiene en ejecución un sistema de análisis de peligros y puntos críticos de control (HACCP).
- 5.3 El establecimiento de proceso se encuentra habilitado por el SENASA Costa Rica.
- 5.4 El salmón / trucha fue declarado conforme y apto para el consumo humano.
- 5.5 El salmón / trucha de cultivo o de captura cumplió con el plan para determinación de residuos y se encontró conforme con los límites máximos de residuos, incluyendo metales pesados y contaminantes ambientales.

## 6. Embalaje y etiquetado

Las etiquetas y cajas deben indicar claramente lo siguiente:

- 6.1 Nombre y número del establecimiento procesador.
- 6.2 Código de producción, lote o embarque, que permitan su rastreabilidad. Los códigos deben ser legibles e indelebles.
- 6.3 Condiciones recomendadas para su manejo, almacenamiento, conservación y distribución.

	DIRECCIÓN DE CUARENTENA ANIMAL	Rige a partir de <b>05/12/2017</b>	Código <b>DCA-PG-02-RS-04-IN-011</b>
	<b>Requisitos para la importación de salmón o trucha congelados de cultivo o de captura</b>	Versión <b>02</b>	Página 2 de 2
Elaborado por: Dpto. Regulatorio DCA		Revisado por: Área Gestión de Calidad DCA	Aprobado por: Director de Cuarentena Animal

- 6.4 Fecha de vencimiento (caducidad o expiración). Cuando se trate de productos empacados en presentaciones destinadas para la venta al detalle, el etiquetado debe cumplir con lo dispuesto por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y por el Ministerio de Salud.

**Renuncia a reclamos:** La información suministrada en este formato es para que sea utilizada como guía y no debe asumirse como definitiva o exhaustiva. Estos requisitos no constituyen una autorización oficial para importar animales, productos y subproductos; es una hoja informativa para facilitar al importador el trámite del Formulario de Requisitos Sanitarios para importación. El Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) hace un esfuerzo por mantener estos requisitos actualizados, pero pueden ser cambiados sin notificación previa cuando el país exportador sufra cambios en su estatus sanitario. Es obligación del importador solicitar los requisitos más actualizados. El gobierno de Costa Rica no aceptará reclamos por pérdidas económicas que se deriven del cambio de requisitos.